

ADENDA N° 01-2023 AL CONVENIO ESPECIFICO N° 39-2020-MIDAGRI-DVDAFIR  
AGRO RURAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA-INIA Y EL PROGRAMA DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO RURAL

PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 1 Y 2 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COBERTURA PARA LA COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES DE CUYES EN LAS REGIONES DE CAJAMARCA, LIMA, CUSCO, MOQUEGUA, ANCASH, JUNÍN, APURÍMAC Y AREQUIPA".

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 039-2020- MIDAGRI-AGRO RURAL-DE (en adelante "CONVENIO ESPECÍFICO") que celebran de una parte el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, en adelante AGRO RURAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, con domicilio en Jirón Cahuide N° 805, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo Ing. VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS, identificado con DNI N° 23864339, designado con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0341-2023-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de Octubre del 2023; de la otra parte la INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA., en adelante INIA, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL INIA, debidamente representado por su Jefe, Sr. JORGE JUAN GANOZA RONCAL, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2022.

En adelante toda referencia a AGRO RURAL e INIA, en forma conjunta se entiende como "LAS PARTES". La presente Adenda N° 01 al Convenio Específico se celebra en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 AGRO RURAL, de acuerdo al Decreto Supremo D.S. N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza su creación, tiene entre sus funciones: Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de éstos al mercado local, regional y nacional; contribuir con la competitividad de la producción agraria de los pequeños, las pequeñas, los medianos y medianas productores, a través del fomento de la asociatividad, la adopción de tecnología agraria, entre otros.

1.2 INIA, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados





implementación y manejo de los centros de producción de reproductores.

- Actividad 2.4. Certificación de los centros de producción de reproductores a través del INIA.
- Actividad 2.5. Módulos demostrativos para el manejo reproductivo de los centros de producción de reproductores.

## Clausula Sexta: DE LOS COMPROMISOS

### 6.2 El INIA se compromete a:

#### Modificar:

**6.2.4** El INIA, se compromete a dar acceso a cuyes reproductores de alto valor genético, conforme se detalla en el anexo 1, para ser distribuidos en el marco de la ejecución del proyecto, un total de 27 040 cuyes reproductores entre las razas, Andina, Inti, Kuri, Perú y demás bases genéticas del INIA, a través del Centro Experimental la Molina, y siete (07) Estaciones Experimentales Agrarias: EEA Baños del Inca (Cajamarca), EEA Andenes (Cusco), EEA Moquegua (Moquegua), EEA Donoso (Lima), EEA Santa Ana (Junín), EEA Chumbibamba (Apurímac) y EEA Canaán (Ayacucho).

Según documentación como única institución que puede garantizar la genética de las razas de cuyes en mención, según Resolución Jefatural N° 00270-2023-INIA, de fecha 17 de diciembre del 2013, liberación de la raza INTI, Resolución Jefatural N° 121-2021-INIA, de 17 de diciembre del 2021, la liberación de la raza KURI, Resolución Jefatural N° 117-2003-INIA, de 15 de julio del 2005, liberación de la raza ANDINA, Resolución Jefatural N° 00017-2004-INIA, con fecha 15 de julio de 2004, liberación de la raza PERÚ.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por la presente ADENDA, ambas partes concuerdan expresamente que se mantiene vigentetodas y cada una de las condiciones establecidas en el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA-INIA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO RURAL**, suscrito con fecha 24 de octubre del año 2022.

En señal de conformidad con los términos y condiciones **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los... 28... días del mes de diciembre del 2023.

#### POR AGRORURAL

**VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS**  
Director Ejecutivo



#### POR EL INIA

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Jefe

